

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veintidós.

Revisado el trabajo de partición allegado el 19 de abril de 2022 (índice 031), evidencia el Despacho que no se realizó el mismo conforme a los valores determinados al acervo hereditario en auto de 21 de febrero de 2022, en el que se aprobaron los inventarios y avalúos en este asunto, y conforme al cual se determinó el valor de cada partida teniendo en cuenta el porcentaje o parte correspondiente a la causante ANA ISABEL CAMELO GARZÓN respecto de dichos activos y según el avalúo determinado por el abogado para cada uno de dichos bienes, por lo que, debe tener en cuenta el abogado designado como Partidor que esos valores fueron corregidos por el Despacho en la providencia que aprobó los mismos, y en ese sentido el Juzgado DISPONE:

ÚNICO: OTÓRGUESE al partidor el término de **ocho (8) días**, para que REHAGA el trabajo de partición de acuerdo a lo señalado en el presente auto.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 206 de 5/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b106f4e3432e666884190048adb617deec200cf702b0f4fc0532b4889f74bd0**

Documento generado en 02/12/2022 10:55:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>